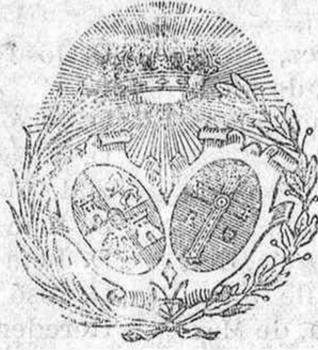


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consideración a las peticiones recibidas en este Ministerio para adquirir diversas partidas de trigo, y siendo conveniente a los intereses del Estado la cesión que se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien autorizar a V. I. para convocar un concurso con dicho objeto y en las condiciones siguientes:

1.^a Las proposiciones podrán comprender todo o parte del cereal almacenado en los puertos de Valencia, Cartagena, Alicante, Málaga, Cádiz, Huelva, Gijón, Avilés, Bilbao y Pasajes, de que no hubiese dispuesto esa Dirección General en la fecha que se señala para admitir proposiciones.

2.^a Estas proposiciones se harán libremente, tanto en cuanto se refiere a la cantidad que se desea adquirir como a los precios que se ofrezcan.

3.^a La adjudicación se entenderá en almacén, con saco, libre de todo gasto y en el estado que se encuentre.

4.^a Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el concurso si las formuladas se estiman inaceptables.

5.^a Los pagos se verificarán cinco días después de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones.

6.^a Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus proposiciones en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.

7.^a Los pliegos se presentarán y abrirán en esa Dirección General, la cual formulará la correspondiente propuesta, cuidando también de que se publiquen los correspondientes anuncios para que el concurso se celebre en el plazo mas breve posibles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1921.

MAESTRE.

Señor Director General de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 20 de Agosto).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Aduana de Gijón, referente a si las subalternas no autorizadas para la importación del pescado por buques pesqueros extranjeros que entren de arribada forzosa deben considerarse habilitadas a dichos efectos o remitir el pescado a la Aduana más próxima que goce de habilitación:

Resultando que el caso que motiva la consulta obedece a la necesidad en que se ha visto el balandro pesquero francés «Mise» de arribar al puerto más próximo

para proveerse de víveres y vender, con objeto de adquirirlos, el pescado que lleva a bordo; y

Considerando que es razonable y conveniente atender a los accidentes de la navegación que se causen por modo fortuito, evitando sus consiguientes obstáculos, siempre que los intereses del Tesoro queden debidamente garantidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se consideren habilitadas todas las Aduanas que actualmente no lo estén para la importación y adeudo, en la forma prevenida por el artículo 284 de las Ordenanzas de Aduanas, del pescado procedente de los buques pesqueros extranieros, siempre que el Capitán justifique ante la Autoridad de Marina que la arribada ha sido forzosa, en cuyo caso la Aduana, de común acuerdo con aquella Autoridad, fijará la cantidad de pescado que ha de desembarcarse para que con el producto de la venta pueda atender al aprovisionamiento o reparación de avería; debiendo ser la tarifa de adeudo la correspondiente a la nación en que figure matriculado el buque o la industria que ejerza su propietario; bien entendido que si cualquiera de dichas matrículas radicara en otra nación no convenida, se aplicará la primera tarifa del Arance'.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1921.

ORDOÑEZ.

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Inexcusables y santos deberes militares obligan en estos momentos a muchos Médicos a incorporarse a filas, y dejar, por consiguiente, los cargos que estaban desempeñando en la Beneficencia provincial o municipal.

Ante tan excepcional situación, y siguiendo el alto ejemplo que el Estado ha dado con todos sus funcionarios que se hallan en igual caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. S. el Real agrado con que verá que, por parte de los Municipios y Diputaciones provinciales, se reserve la propiedad de sus puestos a sus respectivos Médicos mientras duren las actuales patrióticas circunstancias, proveyéndose solamente de modo provisional sus plazas para que no queden desatendidos los servicios.

De Real orden lo comunico a V. S. a los efectos oportunos, dándose publicidad de esta disposición en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1921.

C. COELLO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 19 de Agosto).

Gobierno Civil de la provincia

EDICTOS

CARRETERAS.-EXPROPIACION

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Villayón han

de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Navia a Villayón, he acordado disponer que por el Pagador de Oras Públicas, D. Bonifacio Menéndez, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Villayón, a las nueve horas del día 6 del próximo mes de Septiembre, y que represente a la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Francisco Fernández.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los propietarios que figuran en la relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan,

Oviedo, 23 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

Relación que se cita:

D. Pedro Fernández López, de Arbón.
 D. Vicente González Pérez, de idem.
 D. Juan Pérez Fernández, de idem.
 D. Tomás Rodríguez, de idem.
 D. Camilo García y García, de idem.
 D. José Sánchez Ron, de idem.
 D. Vicente Álvarez, de idem.
 D. Francisco Rodríguez Lavandera, de idem.
 D. José P. Suárez y Paulino P. Suárez, de idem.
 D. Francisco Rodríguez Villamil, de idem.
 D. Anacleto Alonso Martínez, de La Ferrería o Arbón.
 D. Balbino González Siñeriz, de La Ferrería.
 D. José Fernández Fernández, de idem.
 D. José Fernández Fernández, de idem.
 D. Francisco Álvarez García, de idem.
 D. Juan Fernández Masada, de idem.
 D. José Fernández Villabril, de La Zorera.
 D. Joaquin Fernández García, de idem.
 D. Francisco Álvarez, de idem.
 Sr. Marqués de Santa Cruz, de Gijón.
 D. Juan Fernández Alonso, de La Zorera.
 D. Lorenzo Rodríguez Pérez, de La Folguerosa.
 D. Ricardo Álvarez González, de idem.
 D. José López Suárez, de idem.
 D. Faustino Pérez Fernández, de idem.

D. Faustino Anes Fernández, de idem.

D. José González Pérez, de id.
 D. Juan Pérez Suárez, de idem.
 D. Francisco Anes Fernández, de Martin-Torin.
 D. Lorenzo Rodríguez Pérez, de La Folguerosa,
 D. José Fernández García, don Juan Pérez Fernández, de idem.
 D. Ramón Pérez García, de Martin-Torin.
 D. José Fernández García, de La Folguerosa.
 D.^a María Rodríguez Sobrado, de Martin-Torin.
 D. José Fernández, de La Folguerosa.
 D. Juan Fernández Alonso, de idem.
 D. Juan Fernández Alonso, de idem.
 D. Manuel Anes Fernández, de Martin-Torin.
 D. Francisco Suárez Redruello, de idem.
 D. Juan Suárez Mendez, de id.
 D. Ramón Pérez García, dueño del útil, de idem.
 D. Francisco Suárez Redruello, dueño del útil, de idem.
 D. Ramón Pérez García, dueño del útil, de idem.
 D. José Rodríguez, de idem.
 D. Ramiro Rodríguez González, de Villayón.
 D. Vicente Fernández Fernández, de idem.
 D. José Suárez Rodríguez, de idem.
 Herederos de D. Manuel Guardia, de idem.
 D. Francisco Rodríguez Carballedo, de idem.
 D. Francisco Suárez Redruello, de Martin-Torin.
 Herederos de D. Nicasio Trelles, de Pravia.
 D. Domingo García, dueño del útil, de Castañeras.
 Aparece a nombre de los herederos de D. Nicasio Trelles y se cree pertenezca a la Iglesia de Villayón.
 D. José María Pérez Suárez, de idem.
 Herederos de D. José Méndez, por venta hoy F. González, de La Carbayeda.
 D. José Rodríguez Fernández, de Villayón.
 D. José Suárez Rodríguez, de idem.
 D. José Rodríguez Pérez, de id.
 D. Juan Méndez Gancedo, de id.
 D. José Rodríguez Fernández, de idem.
 D. Francisco Rodríguez Carballedo, de idem.
 D. Francisco Fernández Fernández, de idem.
 D. Juan S. Rodríguez o Marqués

de Santa Cruz, de Villayón o Gijón.

D. José Pérez Suárez, de Villayón.
 D. José Rodríguez Pérez, de id.
 D. Vicente Fernández Fernández, de idem.
 D. Juan Méndez Gancedo, de id.
 D. Juan Méndez Gancedo, de id.
 D. José Pérez Suárez, de idem.
 Herederos de D. Bernardo M. Gancedo, de idem.
 Perito, D. David Ortiz, vecino de Luarca.

Oviedo, 23 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Luarca han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera Travesía de Luarca, he acordado disponer que por el Pagador de Obras Públicas, D. Bonifacio Menéndez, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Luarca, a las once horas del día cinco del próximo mes de Septiembre, y que represente a la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Francisco Fernández.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los propietarios que figuran en la relación que sigue se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 23 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

Relación que se cita.

Fincas rústicas:

D. Marcelino Fernández Real, de Almuña.
 D. Atanasio Arroyo Fernández, de idem.
 Herederos de D. José Suarez, de Buenos Aires.
 D. José González García y don Ramón Fernández, de Almuña.
 D. José González García, de Buenos Aires.
 Herederos de D. José Suarez Pérez, de idem.
 D.^a Fernanda y D.^a Carmen Menéndez, de idem.
 D.^a María Fernández Caveda, de Almuña.
 D. César Álvarez Cascos, de id.
 D.^a Socorro y D. David Fernández Suarez, de Luarca.
 D. Juan García Díaz, de Barbelino.

D. Humberto Blanco Avella Fuertes, de Casielles.

D. Joaquin García Alvarez, de Villar.
 D. Jesús Pérez Pérez, de Barbelino.
 D.^a Teresa Menéndez Lopez, de idem.
 D. Ramón González García, de idem.
 D.^a Jacinta García Arango, de idem.
 D. Ramón González García, de idem.
 D. Delfin Blanco Villar, de idem.
 D. Quintin Fernández González, de idem.
 D. Silverio Rodríguez Fernández, de Villar.
 D. Ramón García Fernández, de idem.
 D. Constantino Arango, de idem.
 D.^a Carmen Fernández Lavandera, de Buenos Aires.
 Herederos de D. Manuel Fernández, de Villar.
 D. Celestino Portal Cantón, de idem.
 D. Benigno Blanco, de Puerto Vega.
 Herederos de D. Severo Ochoa, de Villar.
 Herederos de D. Francisco M. Pastor, de Luarca.
 Señora Marquesa de Ferrera, de Avilés.
 D.^a Rosario Fernández, Marquesa de Ferrera, de Luarca y Avilés.
 D.^a Asunción Pérez y Marquesa de Ferrera, de idem.
 D.^a Trinidad Menéndez y Marquesa de Ferrera, de idem.
 D. Carlos Pérez y Marquesa de Ferrera, de idem.
 D. José Ramón Fernández y Marquesa de Ferrera, de idem.
 D. Claudio Fernández y Marquesa de Ferrera, de idem.
 D.^a Concepción Fernández y Marquesa de Ferrera, de idem.
 D. Esteban Rochel Méndez, de Luarca.
 D. Raimundo Camino Pérez, de idem.
 D. Godofredo Álvarez Cascos, de idem.
 D. José Pérez Pérez, de idem.
 D. Carlos Pérez Pérez, de idem.
 Herederos de D.^a Josefa Pérez y González, de idem.
 D. Atanasio Rodríguez Avello, de idem.
 D. Santos Rodríguez Crespo, de idem.
 D. Antonio Rodríguez Arango, de Madrid.
 Herederos de D. Francisco Martínez Pastor, de Luarca.
 Fincas urbanas:
 A los Herederos de D. Felipe Crespo y a la Señora Marquesa de Ferrera, de Luarca y Avilés.

D.^a María Josefa Méndez Viejo y señora Marquesa de Ferrera, de idem.

D. Antonio Rodríguez Avello, de Lueca.

D. Hermán Villar y Villar, de idem.

Oviedo, 23 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.741

AGUAS TERRESTRES

Edicto

D. Restituto García Tuñón, vecino de Mieres, acude a este Gobierno civil manifestando que desea aprovechar 700 litros de agua por segundo, derivados del río Herma, y 500 del río Code, en la confluencia de los mismos, formando un solo salto con dos canales, uno de 591 metros del primero de los ríos citados, y otro de 137 metros derivado del otro canal y que ha de correr por el segundo río, en el concejo de Riosa, entre los pueblos de La Felguera y Vega, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose para que tanto por el petitorio como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la presente petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este anuncio.

Oviedo, 18 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2739

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas se practique en los Ayuntamientos que se citan y en los días que se señalan:

Lueca, los días 19, 20 y 21 del próximo Septiembre.

Navia, los días 22 y 23 de idem.

Villayón, el día 24 de idem.

Boal, el día 26 de idem.

Illano, el día 27 de idem.

Los señores Alcaldes harán saber a sus administrados, por los medios que crean más convenientes, lo dispuesto en esta Circular y en la inserta en este periódico oficial el día 18 de Diciembre de 1920, para que no puedan alegar ignorancia de las mismas cuantas personas estén obligadas a usar o usen pesas y medidas.

Oviedo, 24 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.752

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 9 de Marzo de 1921.

Presidencia del Sr. D. José Guisasa Pedregal.

Que se comunique a dicho Ministerio toda variación en el personal docente para su confirmación al solo efecto de las condiciones marcadas y para que puedan quedar subsistentes la incorporación y validez académica de las enseñanzas de la Escuela; y

Que se haga la consignación de 3.000 pesetas para el nombramiento de los profesores auxiliares.

Atendiendo a lo propuesto por la repetida Comisión de Instrucción pública se acordó aprobar la cuenta importante 275 pesetas presentada por los Sres. Reguero y García, de cuatro reproducciones en escayola de cabezas del antiguo para las oposiciones a la pensión de escultura, y que se haga consignación para su pago en el próximo presupuesto.

Vistas las comunicaciones de los Ayuntamientos de Caso, Colunga, Gozón y Regueras manifestando los tres primeros que por causas independientes de su voluntad ingresaron fuera de término el importe de doce plazos por moratorias y atrasos en el pago del contingente provincial, y del de Regueras, que por haber embargado la Hacienda el máximo de su presupuesto no pudo verificar el ingreso de los tres últimos plazos de la expresada moratoria, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se considere a dichos Ayuntamientos acogidos a los beneficios de la moratoria concedida, siempre que en 30 de Junio próximo tengan satisfechos todos los plazos vencidos en tal fecha.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

En 30 de Julio último aprobando la subasta celebrada para la venta de la mitad proindiviso de la finca potrero El Rosario (a) El Coronel, sita en Baina, jurisdicción de Jaruco, Isla de Cuba, y perteneciente al Hospicio provincial, y adjudicando el remate por la suma de 888.000 pesetas al mejor postor don Luis G. Busto.

El de 17 de Septiembre siguiente, por el que se declaró rescindiendo el contrato de venta expresado a perjuicio del rematante y con las responsabilidades determinadas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y el de 8 de Enero próximo pasado, por el que se dispuso que con cargo a la fianza provisional de 3.500 pesetas constituida por don Luis González Busto para dicha subasta se satisficiera los gastos hasta entonces ocasionados por la misma, que importan en junto 403,82 pesetas.

Y dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial fecha 18 de Septiembre último, por el que se determinó interesar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación autorización especial para verificar al mismo tiempo que en Oviedo una subasta de la expresada finca ante el Cónsul de España en la Habana, ya que las circunstancias así lo aconsejaban han variado, según expresa la misma Comisión en su Memoria.

Fué aprobada la siguiente moción de la Comisión de Hacienda, que ayer había quedado sobre la Mesa:

«A la Excm. Diputación.—Excelentísimo Sr.: La Comisión de Hacienda que ha procurado por cuantos medios tiene a su alcance someter a la aprobación de V. E. un proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1921-22 que responda a las necesidades de la provincia, se encontró con que a pesar de la economía llevada a cabo en todos aquellos gastos que de ella son susceptibles, aún resulta una diferencia considerable entre la cuantía de los gastos ineludibles y la de los recursos con que cuenta V. E. para sufragarlos.

Por Real orden fecha 13 de Marzo de 1920 se denegó la autorización solicitada para crear el arbitrio de diez pesetas sobre cada hectolitro de sidra que se exportase o saliera de la provincia, y se limitó otro, también proyectado por V. E., de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de toda clase de minerales que se explotaren en la provincia, a los que de éstos no fueren exportados.

Y claro es que las consecuencias de dicha disposición ministerial unidas a las que necesariamente han de derivarse del constante aumento que en las necesidades de la Corporación provincial se viene observando, fueron tales que, aun calculadas en sus rendimientos máximos los recursos autorizados, resulta en el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1921-22, un déficit de 650.000 pesetas; el cual queda reducido a 500.000 pesetas, calculando en 150.000 el producto que ha de obtenerse del arbitrio de siete pesetas sobre cada hectolitro de cerveza que se consuma en la provincia, cuyo establecimiento fué acordado por V. E. en sesión de 23 de Septiembre próximo pasado.

Ha estudiado esta Comisión la manera de cubrir el expresado dé-

feit de 500.000 pesetas y desde luego ha comprendido la imposibilidad absoluta de acudir con tal objeto a la facultad que a las Diputaciones concede el artículo 117 de la vigente Ley provincial; y la razón es obvia: las mismas dificultades con la Diputación tropiezan para arbitrar los recursos indispensables a cubrir sus necesidades encuéntralas—quizá agravadas—los Municipios; de suerte que sería completamente ineficaz recargar proporcionalmente en las cuotas que por contingente provincial satisfacen hoy los Ayuntamientos de Asturias las 500.000 pesetas del déficit a que venimos refiriéndonos.

Por las razones apuntadas, esta Comisión es de parecer que el único medio fácil y seguro de allegar los recursos precios para cubrir el aludido déficit sería el de recargar en un 20 por 100 los tipos de gravamen con que hoy se perciben los arbitrios que pe antiguo disfruta la provincia, ya que, estando el producto de estos calculado en 2.500.000 pesetas, se obtendrían de esta suerte las quinientas mil pesetas necesarias para nivelar el presupuesto; y en su consecuencia tiene el honor de proponer V. E. se sirva acordar:

1.º Establecer el recargo de veinte por ciento sobre los gravámenes con que actualmente se recaudan los arbitrios especiales que disfruta esta Diputación sobre el vino, aguardiente, licores y sal.

2.º Solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para establecer y recaudar el mencionado recargo.»

(Continuará.)

Parque de Suministro de Intendencia

— DE OVIEDO —

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo,

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Septiembre de 1921, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, sal, cebada, paja corta, idem larga, carbón hulla, idem cok, idem vegetal, leña y petróleo.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio y se acom-

pañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno de la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proporción la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando lo ordene la Junta económica del establecimiento, constituirá el depósito definitivo de diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Oviedo, 20 de Agosto de 1921.—
Angel Marcos.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña, y recibo de la contribución del último trimestre, entera del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus Depósitos en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Oviedo) según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondientes al cinco por ciento total de esta oferta.

Oviedo..... de..... de 19.....

(Firma del proponente)

R. al núm. 2.753

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción del Partido de Cangas de Onís.

En virtud del presente interés de todas las autoridades y de los individuos de la Policía judicial la busca y ocupación de una yegua, color negro rata, alzada aproximada seis cuartas y media, de cinco a seis años, marcada en el trasero con las iniciales C. D., con una pequeña estrella en la frente, y atiende por el nombre de «Garita», que le fué sustraída en los primeros días del mes de Febrero de 1920 del monte de Camango, concejo de Ribadesella, a Cefeirino Diaz Garcia, deteniendo también a la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima procedencia, y poniendo una y otras a mi disposición.

Dado en Cangas de Onís, a veintidos de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Enrique Alonso e Iglesias.

R. al núm. 2.755

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncios

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Las Regueras aspira D. Francisco Martinez y Elola.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 22 de Agosto de 1921.—
El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 2.742

Al cargo de Fiscal municipal de Pola de Laviana aspiran D. Ramiro Garcia y D. Angel Caldevilla Blanco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 22 de Agosto de 1921.—
El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 2748

Al cargo de Fiscal municipal suplente de Castrillón aspira D. Nicolás Pelaez Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de

Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 22 de Agosto de 1921.—
El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 2749

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MIGUEL, Manuel, alias «Lolo», natural de Santiago de Arenas, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 27 años, hijo de Francisco y de Concepción, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para ser reducido a prisión para cumplir la condena impuesta en el sumario 39 de 1918, que se le siguió por disparo y lesiones.

2727

TORRE ANTUÑA, Francisco, de 22 años de edad, soltero, minero, vecino de Las Piezas, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue con el número 74 de 1921, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Zamora, a constituirse en prisión provisional por dicha causa.

2735

CARUS GARCIA, Luis, hijo de Manuel y de Griselda, natural de Gijón, soltero, marinero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en su Trozo el día 20 de Diciembre último; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor Alférez de Fragata de la Armada, don Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

2743

GARCIA MARTINEZ, Juan, hijo de Manuel y de Florentina, del reemplazo de 1920, natural de Jordán, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años, estatura 1,600 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba poca, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo.

2754

TORRE ANTUÑA, Francisco, alias «Pachu-Emburriones», natural de Las Piezas, Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años, hijo de Manuel y de Elvira, de regular estatura, pelo y ojos negros, color moreno, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por asesinato y robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ser reintegrado a prisión, de la que se fugó el día 6 de Agosto.

2746

VENA, Gumersindo Sacramento, natural de La Marea, concejo y Partido de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 18 años, hijo natural de Petra Vena, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por hurto de maderas; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ingresar en prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por tal delito.

2747

ERDIDA Y HALLAZGOS

— DELGANADOS —

DE ALLER.

Habiendo desaparecido una vaca de la propiedad del vecino de Casomera D. Máximo Suarez Gonzalez y de las siguientes señas:

Edad de ocho a nueve años, color rojo, asta blanca, abierta y bien puesta, ojerás negras, bragada, fáltanle dos dientes y está preñada de seis meses. Hocico corto.

Se ruega a la persona que sepa de su paradero, o la retenga en su poder, se sirva participarlo a esta Alcaldía o al interesado, quien abonará los gastos que haya ocasionado su manutención y custodia.

Aller, 18 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.726